



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 7 DE JULIO DE 1964

NUM. 18.315

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 98

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar y ratificar el siguiente: **ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.**—POR CUANTO: El Artículo 103 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 30 de abril de 1948 en la Novena Conferencia Internacional Americana, dispone que “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; el Artículo 104 de la Carta dispone que “los Representantes de los Gobiernos en el Consejo de la Organización, los Representantes en los Organos del Consejo, el personal que integre las Representaciones, así como el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones; el Artículo 105 de la Carta dispone que “la situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana, serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los Gobiernos interesados”; **LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.**—Autorizan a sus Representantes en el Consejo de la Organización para suscribir el presente Acuerdo concerniente a los privilegios e inmunidades de que gozará la Organización de los Estados Americanos, los cuales son substancialmente idénticos a los otorgados a las Naciones Unidas.

CAPITULO I

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Artículo 1.—Los privilegios e inmunidades de la Organización de los Estados Americanos serán aquellos que se otorguen a sus Organos y al personal de los mismos. Para los efectos previstos en este Acuerdo no se incluyen las Conferencias Especializadas ni los Organismos Especializados.

Artículo 2.—La Organización y sus Organos, así como sus bienes y haberes, en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

Artículo 3.—Los locales de la Organización y de sus Organos serán inviolables. Sus haberes y bienes, en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

Artículo 4.—Los archivos de la Organización y sus Organos y todos los documentos que les pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

Artículo 5.—La Organización y sus Organos, así como sus haberes, ingresos y otros bienes estarán:

CONTENIDO

Decretos N° 98 y 100.—Junio de 1964.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 222 al 259, inclusive.—Febrero y Marzo de 1964

AVISOS

- Exentos de toda contribución directa; entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de contribuciones que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos;
- Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a artículos que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos no se venderán en el país al que se importen sino conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno de ese país;
- Exentos de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo 6.—Sin verse afectados por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de naturaleza alguna:

- La Organización y sus Organos podrán tener fondos, oro o divisa corriente de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier divisa;
- La Organización y sus Organos tendrán libertad para transferir sus fondos, oro o divisa corriente de un país a otro dentro de cualquier país, y para convertir a cualquier otra divisa, la divisa corriente que tengan en custodia. En el ejercicio de estos derechos, se prestará la debida atención a todo reparo del Gobierno de cualquier Estado Miembro hasta donde se considere que dicho reparo se pueda tomar en cuenta sin detrimento a los intereses de la Organización.

CAPITULO II

REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo 7.—Los Representantes de los Estados Miembros en los Organos de la Organización, así como el personal que integre las Representaciones, gozarán, durante el período en que ejerzan sus funciones y durante su viaje de ida y regreso al lugar de reunión, de los privilegios e inmunidades siguientes:

- Inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal; e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas, en el desempeño de sus funciones;
- Inviolabilidad de todo papel y documento;
- El derecho de usar claves y recibir documentos y correspondencia por mensajero o en valijas selladas;
- Exención, respecto de sí mismo y de sus esposas, de toda restricción, de inmigración y registro de extranjeros, y de todo servicio de carácter nacional en el país que visiten y por el cual pasen en el desempeño de sus funciones en caso de representaciones permanentes, esta exención se extenderá a los familiares dependientes;
- Las mismas franquicias acordadas a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal por lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras;
- Las mismas inmunidades y franquicias respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos, y también
- Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antedicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, con la excepción de que no podrán reclamar exención de derechos

aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de venta y derechos de consumo.

CAPITULO III

SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Artículo 8.—Se otorgarán al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la Organización, a sus esposas e hijos menores de edad, los privilegios e inmunidades, exenciones y franquicia que se otorgan a los enviados diplomáticos.

CAPITULO IV

UNION PANAMERICANA

Artículo 9.—La Unión Panamericana tendrá capacidad, en el ejercicio de sus funciones como Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, para:

- a) Contratar;
- b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;
- c) Entablar procedimientos judiciales.

CAPITULO V

PERSONAL DE LA UNION PANAMERICANA

Artículo 10.—Los funcionarios y demás miembros del personal de la Unión Panamericana:

- a) Gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;
- b) Estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos que les pague la Unión Panamericana, en las mismas condiciones de que gocen de tales exenciones respecto de cada Estado Miembro, los funcionarios de las Naciones Unidas;
- c) Gozarán de inmunidad contra todo servicio de carácter nacional, salvo cuando los Estados de los cuales sean nacionales requieran dicho servicio. En este último caso, se recomienda a los Estados tomar en consideración las necesidades de la Unión Panamericana respecto a su personal técnico;
- d) Gozarán de inmunidad, tanto ellos como sus esposas y sus familiares dependientes, contra toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;
- e) Se les acordará, por lo que respecta al régimen de cambio, franquicias iguales a las que disfrutaban funcionarios de categoría equivalente que integren las misiones diplomáticas ante el Gobierno respectivo;
- f) Se les dará a ellos y a sus esposas y sus familiares dependientes, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacionales de que gozan los agentes diplomáticos;
- g) Podrán importar, libre de derechos, sus muebles y efectos, en el momento en que ocupen su cargo en el país respectivo.

Artículo 11.—La Unión Panamericana cooperará con las autoridades competentes del Estado respectivo para facilitar la administración adecuada de la justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades mencionados en este Capítulo.

Artículo 12.—La Unión Panamericana tomará las medidas que sean necesarias para la solución adecuada de:

- a) Las disputas que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado en que la Unión Panamericana sea parte;
- b) Las disputas en que sea parte cualquier funcionario o miembro del personal de la Unión Panamericana, respecto de las cuales goce de inmunidad, en caso de que el Secretario General no haya renunciado a tal inmunidad de acuerdo con el Artículo 14.

CAPITULO VI

CARACTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Artículo 13.—Los privilegios e inmunidades se otorgan a la Representación de los Estados Miembros para salvaguardar su independencia

en el ejercicio de sus funciones en relación con la Organización. Por consiguiente, cada Estado Miembro deberá renunciar a tales privilegios e inmunidades en cualquier caso en que, según propio criterio, el ejercicio de éstos entorpeciera el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pudiera ser hecha sin perjudicar los fines para los cuales fueron otorgados.

Artículo 14.—Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios y miembros del personal de la Unión Panamericana exclusivamente en interés de la Organización, por consiguiente, el Secretario General deberá renunciar a los privilegios e inmunidades de cualquier funcionario o miembro del personal en cualquier caso en que, según el criterio del Secretario General, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la Organización. En el caso del Secretario General o del Secretario General Adjunto el Consejo de la Organización tendrá el derecho de renunciar a la inmunidad.

Artículo 15.—El presente Acuerdo quedará sujeto a la aprobación de las autoridades correspondientes en los respectivos países. EN FE DE LO CUAL, los Representantes infrascritos firman este Acuerdo en español, inglés, portugués y francés, en la Unión Panamericana, Washington D. C., en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.—Países signatarios: BOLIVIA, BRASIL, COSTA RICA, CUBA, CHILE, ECUADOR, HAITI, HONDURAS, NICARAGUA, PERU.—Unión Panamericana, Secretaría General, Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C., 15 de mayo de 1961.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 100

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1.—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-03

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

7—Impresión y Encuadernación **L 2.000.00**

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

2—Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos de Transporte **4.000.00**

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-05

ENSEÑANZA MEDIA

Sub-Programa 03

Educación Normal

GRATIFICACIONES PERSONALES

17—Becas en el país (de 182 a 183, una beca más, para estudios en la Escuela Normal Asociada, a L 60.00 cada una, durante diez meses).

Nota: Esta última beca es para el periodo de mayo a noviembre, o sean 7 meses **420.00**

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 6.420.00

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-03

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes **L 2.000.00**

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Departamento de Control de Personal del Gobierno Central

21—Jefe **L 1.000.00**

Departamento de Auditoría

50—Auditor Segundo **1.000.00**

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes **L 4.000.00**

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

SERVICIOS DE GUARDACOSTA

"Congolón"

339—Capitán **L 2.500.00**
340—Maquinista **1.500.00**

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-05

ENSEÑANZA MEDIA

Sub-Programa 03

Educación Normal

GRATIFICACIONES PERSONALES

20—Becas en el país (141 becas a razón de L 30.00, cada una, durante diez meses para ser adjudicadas así: 30 becas para Colón y Yoro, 42 becas para Cortés y 39 becas para Atlántida) **420.00**

TOTAL L 6.420.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de Egresos e Ingresos de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, Departamento de Comayagua, para el año de 1964, en la forma siguiente:

EGRESOS:

Capítulos Primeros: Sueldos	Por mes	Por año
1.—Director ...	L 400.00	L 4.800.00
2.—Tesorero ...	300.00	3.600.00
3.—Supervisor de Empresas ...	150.00	1.800.00
4.—Ayudante de Tesorero ...	175.00	2.100.00
5.—Secretario de la Dirección ...	125.00	1.500.00
6.—Primer Maquinista Diurno ...	200.00	2.400.00
7.—Primer Maquinista Nocturno ...	160.00	1.920.00
8.—Electricista ...	140.00	1.680.00
9.—Ayudante Eléctricista ...	110.00	1.320.00
10.—Ayudante Electricista ...	110.00	1.320.00
11.—Ayudante Electricista ...	110.00	1.320.00
12.—Guarda Presa ...	100.00	1.200.00
13.—Conserje y Vigilante ...	100.00	1.200.00

Capítulo Segundo: Partidas Globales:

1.—Combustibles y Lubricantes	L 16.000.00
2.—Impresión Talonarios y Mat de Oficina	800.00
3.—Materiales y Construcción	2.720.00
4.—Jornales	1.000.00
5.—Mantenimiento y Mejoras del Servicio	5.600.00
6.—Compra de Herramienta	400.00
7.—Compra de Mobiliario	400.00
8.—Fondo de Reserva	3.500.00
9.—Imprevistos	1.836.66

CALCULOS DE EGRESOS L 58.416.66

INGRESOS:

Capítulo Primero, Servicio de Luz:

1.—Ingresos renta Energía Eléctrica L 54.064.23

Capítulo Segundo, Eventuales:

1.—Ingresos, Rentas Eventuales 4.352.43

CALCULOS DE EGRESOS L 58.416.66

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

DEPTO. DE FRANCISCO MORAZAN

Administración Central de Correos

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Margarita Z. de Pérez, Administradora de Correos de Segunda Clase de Cedros la que fue nombrada por Acuerdo N° 83 del 14 de febrero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrara en su lugar a la ciudadana Teodora Torres Ramos, la nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Pedro Celestino Castro, Agente Postal de La Venta, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1119, del 3 de abril de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Julio F. Coello. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Humberto Zelaya Z., Agente Postal de Reitoca, el que fue nombrado por Acuerdo N° 397 del 24 de febrero de 1959, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Priscila Cruz de Zelaya. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Rosinda Silva S., Agente Postal de Lepaterique, la que fue nombrada por Acuerdo N° 104 del 20 de enero de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Gregorio Hernández

Lagos. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Patrocinia Maldonado, Agente Postal de Curarén, la que fue nombrada por Acuerdo N° 401 del 11 de febrero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrara en su lugar al ciudadano Concepción Perdomo. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Leocadia de Miralda, Agente Postal de Guaimaca, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1268 del 23 de julio de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Angela de Bustamante Obispo. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Soledad López A., Agente Postal de Nueva Armenia, la que fue nombrada por Acuerdo N° 304 del 7 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Célea Sierra de Aguilar. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana María Soledad Valladares, Agente Postal de Ojojona, la que fue nombrada por Acuerdo N° 967 del 18 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana María Isabel Nieto Silva. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Amalia Barahona Ordóñez, Agente Postal de San Buenaventura, la que fue nombrada por Acuerdo N° 232, del 6 de febrero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Elisa Valladares. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Delia Ordóñez Andrade, Agente Postal de El Sause, la que fue nombrada por Acuerdo N° 950 del 17 de marzo del 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Emilia Montoya Flores. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Anarda S. Medina, Agente Postal de San Juan de Flores. La que fue nombrada por Acuerdo N° 413 del 13 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Martha Urdueña. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Edgardo Flores, Agente Postal de Orizaba, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1251 del 27 de octubre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Norma Herminda Montes. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Ceferina de Ramos D., Agente Postal de Tatumbla, la que fue nombrada por Acuerdo N° 3260 del 17, de noviembre de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana María Inés Matamoros M. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Aida Raquel Velásquez, Agente Postal de San Antonio de Oriente. La que fue nombrada por Acuerdo N° 1368, del 4 de diciembre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su

puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Martha Salgado de Rodríguez. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Albertina Rosales, Agente Postal de El Zamorano, la que fue nombrado por Acuerdo N° 34, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Luciano Avila. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Adela v. de Barahona, Agente Postal del El Porvenir (Municipio de Comayagua), nombrada por Acuerdo N° 582, del 30 de marzo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Saturdino Sosa. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Leonela Girón Cerrato, Agente Postal de Las Quebradas (Municipio de Cedros), la que fue nombrada por Acuerdo N° 820 del 26 de julio de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Antonio Flores. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Luisa v. de Euceda Agente Postal de San Miguelito, la que fue nombrada por Acdo. N° 800 del 7 de marzo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Eduvigis Colindres. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Elia Margarita Torres, Agente Postal de La Villa de San Francisco la que fue nombrada por Acuerdo N° 803 del 7 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su

puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Angelina Fiallos Moncada. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Sabina Ramirez P., Agente Postal de Alubarén, la que fue nombrada por Acuerdo N° 973, del 7 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Bernardo Mendoza Sauceda. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Jesús López Pérez, Agente Postal de San Ignacio, el que fue nombrado por Acuerdo N° 254, del 14 de febrero de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Olivia v. de Pavón. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana María Andrea Elvir, Agente Postal de Valle de Angol, la que fue nombrada por Acuerdo N° 244, del 6 de febrero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Andrea Salgado Cerrato. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José María Alvarado Agente Postal de Mateo, el que fue nombrado por Acuerdo N° 979, del 7 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Yolanda Varela Martínez. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano César Fonseca M., Agente Postal de Maraita, el que fue nombrado por Acuerdo N° 980, del 17 de febrero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la

ciudadana Sofía Fonseca. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Rafael Durón Cerrato, Agente Postal de Santa Lucía, el que fue nombrado por Acuerdo N° 984, del 17 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Zoila García de García. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Ramón Rosa Díaz, Agente Postal, de El Guante, el que fue nombrado por Acuerdo N° 931, del 17 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Remigio González. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Mejía G., Agente Postal de Santa Ana, el que fue nombrado por Acuerdo N° 3064, del 29 de septiembre de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Raquel de Vásquez. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Celestino Cerna, Correo Peatón de San Juan de Flores, a la Villa de San Francisco, el que fue nombrado por Acuerdo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Rafael Juárez Uclés. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Benito Andino Ramos, Correo Peatón de El Zamorano, a Maraita, el que fue nombrado por Acuerdo N° 37, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Teófilo Flores Oseguera. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Tulio Mejía, Correo Peatón de La Venta, a la Carretera del Sur, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1117, del 2 de abril de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Ananías Navas. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Marcelino Sánchez, Correo Peatón de Tegucigalpa a Lepaterique, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1361, del 18 de agosto de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Camilo Martínez. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Barrientos L., Correo Peatón de Tegucigalpa a Tatumbla, el que fue nombrado por Acuerdo N° 2375, del 3 de junio de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Salvador Ponce Ortega. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José de Jesús Zelaya, Correo Peatón de Ojojona San Buenaventura, pasando por Santa Ana y El Porvenir, el que fue nombrado por Acuerdo N° 38, del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Marcos Cruz. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Clemencia López v. de Gálvez, Agente Postal de El Terrero, el que fue nombrado por Acuerdo N° 855, del 30 de julio de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Santos de Urrutia. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Nacaome

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Miguel Salazar, Administrador de Correos de Nacaome, el que fue nombrado por Acuerdo N° 83, del 13 de enero de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano J. Amado Agustinus. El nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Francisca Palma Martínez, Encargada de Estafetas y Certificados, la que fue nombrada por Acuerdo N° 125, del 18 de enero de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Altagracia Espinoza. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1749, del 14 de diciembre de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Marco Antonio Aguirre García, Administrador de Correos de Segunda Clase de San Lorenzo, por faltas en el servicio. Nombrar en su lugar al ciudadano Bertin Núñez, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. El nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Rodrigo Mejía Reyes, Administrador de Correos de Segunda Clase de El Amatillo, el que fue nombrado por Acuerdo N° 583, del 1° de mayo de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Constantino Padilla. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano René Rubio Mejía, Agente Postal de Jicaro Galán,

el que fue nombrado por Acuerdo N° 653, del 23 de mayo de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Simeón Lorenzo Oliva. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Concepción Amava, Agente Postal de Langue, la que fue nombrada por Acuerdo N° 308, del 7 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Aida Padilla. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Dora de Mejía, Agente Postal de Goascorán, la que fue nombrada por Acuerdo N° 706, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a Crimilda Mejía B. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Moisés Maradiaga, Agente Postal de Aramecina, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1028, del 28 de septiembre de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Dolores Maldonado de Mejía. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1860, del 31 de diciembre por medio del que se nombró al ciudadano Alfonso Villalta, Ayudante del Administrador de Correos de Segunda Clase de San Lorenzo, quien pasa a ocupar otro puesto en el Ramo Postal. Nombrar en su lugar a la ciudadana Esperanza v. de Osorio. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Isabel Umazor, Agente Postal de Alianza, la que fue nombrada por Acuerdo N° 302, del 7 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Francisca Aguilar. La nombrada devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Nery Guevara, Agente Postal de El Aceituno, el que fue nombrado por Acuerdo N° 709, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano Calixto Baneegas P. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Teresa v. de Martínez, Agente Postal de Caridad, la que fue nombrada por Acuerdo N° 641, del 6 de mayo de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar al ciudadano José Antonio Galeano. El nombrado devengará sueldo tope.

Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Maura López, Agente Postal de Coray, la que fue nombrada por Acuerdo N° 691, del 1° de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá. Nombrar en su lugar a la ciudadana Adriana Cruz Padilla.

La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 165, del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Abraham Rodríguez Handal, Mecánico Clase "B", Renglón 54, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Natividad Acosta. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Muñoz S., Agente Postal de Jutiquire, en el Departamento de Olanchito, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1568, del 28 de septiembre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Bertha de Flores. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 649 del 21 de mayo de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Gustavo Adolfo Zúñiga, Cartero de la Administración de Correos de Tela, por faltas en el Servicio a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Francisco Bobadilla. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado el Acuerdo N° 93, del 19 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano José Angel Colindres, Ayudante de Lubricación, Taller Central Tegucigalpa, dependiente de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Máximo Cárcamo. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, el Acuerdo N° 1097, del 5 de septiembre de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Carlos Alberto Ramos Cáliz, Ayudante de Operador de Trailer, Taller Las Torres, dependiente de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Oscar Cárdenas Cerna. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Lempira, Gracias, durante el mes de septiembre del año recién pasado de 1963, por un total de L 321.62.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 120, del 24 de enero del presente año, por medio del que se nombra a la ciudadana Doris López, Mecanógrafa,

Renglón 7, Sección Suministros y Ordenes de Pago, Administración de la Dirección General de Caminos. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Guillermo Aguilera Martínez, Cartero de la Administración Central de Correos el que fue nombrado por Acuerdo N° 104, del 20 de enero de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Douglas I. na Aplcano. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José María Villeda Fuentes, Correo Peatón de Ocoatepeque a Chalatenango, (República de El Salvador), dependiente de la Administración de Correos de Ocoatepeque, el que fue nombrado por Acuerdo N° 439, del 26 de febrero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Reyes. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1379 del 8 de diciembre de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Héctor Ricardo Irias, Cartero de la Administración de Correos de Jucalpa, a quien se destituye por faltas en el servicio.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Angel Cristóbal Hernández, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 247
Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de diciembre del año recién pasado, el Acuerdo N° 22 del 9 de enero de 1961, por medio del que se nombró al ciudadano Rafael Echenique, Bodeguero, Renglón 32, Taller Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Alberto Morales, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. El nombrado se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José René López, Correo Peatón de Texiguat a Liure, en el Departamento de El Paraíso, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1044 del 6 de octubre de 1961, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Isidro Aguilar Medina. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José León López, Correo Peatón de Liure, a Orocuina, en el Departamento de El Paraíso, el que fue nombrado por Acuerdo N° 285 del 5 de febrero de 1959, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Juan Bautista Aguilar Mendoza. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 250
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 198 del 24 de enero de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Guadalupe Portillo, Radio Técnico en San Pedro Sula, Renglón 23, Sección de Comunicaciones y Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Arturo Calona Cáceres. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de diciembre de 1963, el Acuerdo N° 90 del 19 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Sebastián Rodríguez Gudiel, Radio Técnico en Tegucigalpa, Renglón 22, Sección de Comunicaciones y Servicios, Administración, dependiente de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Ricardo Quan Dávila, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Eusebio Altamirano, Agente Postal de San Marcos en el Depto. de Santa Bárbara, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1084, del 1° de abril de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Hernán Muñoz. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 254
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Elsa Banegas, Ayudante del Administrador de Correos de Yucarán, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1396 del 18 de noviembre de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano José Emilio Medrano. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano José Tomás Ferrufino, Agente Postal de Alauca, en el Departamento de El Paraíso, el que fue nombrado por Acuerdo N° 854, del 7 de marzo de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosinda Meza. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Juan Aguilar E., Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Sabancgrande, el que fue nombrado por Acuerdo N° 1512, del 20 de septiembre de 1960, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Manuel de Jesús Vásquez Avila. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 257
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Rosa América León, Administradora de Correos de Segunda Clase de Dulce Nombre en el Departamento de Copán, la que fue nombrada por Acuerdo N° 3333, del 5 de diciembre de 1958, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana aría Teresa Ardón Membreño. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana Zoila Paz de Henríquez, Agente Postal de San Pedro de Copán, la que fue nombrada por Acuerdo N° 1250 del 27 de octubre de 1962, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Giora Chavarría López. La nombrada devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Ciriaco Suárez, Agente Postal de La Capa, en el Departamento de Yoro, el que fue nombrado por Acuerdo N° 71 del 23 de enero de 1963, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Luis George. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHEFITO

para distinguir: alimentos e ingredientes alimenticios en general, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7, 17 y 27 J. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRUNSWICK

para distinguir: especialidades farmacéuticas en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos; y

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra

APLAUSO

para distinguir: artículos de tocador, jabones, cremas, aceites y demás productos para tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra

FRESKARA

para distinguir: artículos de tocador, en particular lociones para después de rasurarse; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 27 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote 'E' de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote 'B' adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote 'F' adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote 'E', vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Aníbal Quiñóniz. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del

Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado, el área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuentiocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L. 11. 933.20).—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 16 J. al 9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Porción de terreno ubicada en los Barrios Guacérique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jor e Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas con el Río Guacérique, teniendo, por consiguiente, superficie de tres mil quinientas veintuna varas cuadradas (3.521 V²),

inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla, Secretario del Juzgado.

Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, en la ciudad, que mide y limita: al Norte, con la casa de don Juan y la esquina hacia el Sur se mide diez metros y sesenta centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificadas y en construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, con servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos dos arriba y dos abajo, con servicios sanitarios, agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Orozco calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio: se inscribe a favor de don Jorge Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio

392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, mediando

Sociedad Constituida

Roosevelt Assaf, Wadie Assaf y Virginia de Assaf y Nagib Assaf, al público hacen saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario Hernán Uclés P., con fecha siete de febrero de este año, constituyeron la sociedad cuya razón social es "Roosevelt Assaf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", con un capital cuyo importe mínimo será de cuarenta y cinco mil lempiras y fué aportado así: Roosevelt Assaf, Virginia de Assaf, Wadie Assaf trece mil quinientos lempiras cada uno, y Nagib Assaf cinco mil lempiras. La finalidad de la sociedad será la fabricación de ropa en general, su compra-venta, la compra-venta de mercaderías en general al por mayor y menor, y cualquiera otra actividad mercantil lícita de carácter mercantil o industrial similar, y su domicilio esta ciudad. La representación de la sociedad quedó a cargo del socio Roosevelt Assaf quien gozará del uso de la firma social. Previos los trámites legales correspondientes, la sociedad ha sido inscrita bajo el número 182, páginas 401 y las tres siguientes del Tomo 28 del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta ciudad, y la calificación judicial de la escritura de constitución bajo número 77, páginas 147 y siguiente del tomo 23 del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad de esta misma Sección Judicial.—San Pedro Sula, 30 de mayo de 1964.

ROOSEVELT ASSAF,
(Gerente).

6 v 7 J. 64.

cerca, propiedad que fue de Pedro Triminio, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construído, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes

dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, mas tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construídas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número cincuenta, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Láinez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, trein-

Constitución de Sociedad

A los comerciantes de esta plaza y público en general, se hace saber: Que el 24 de junio último y en escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Gonzalo Pascua h., fue constituida la sociedad mercantil anónima denominada "Aceros Industriales, S. A." por tiempo indefinido; tendrá por domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y por finalidad la de dedicarse a la Industria Siderúrgica en general, a la elaboración, transformación y laminación de productos metalúrgicos y fabricación de equipo industrial, galvanización de productos de acero y cualquiera otro negocio inherente a este tipo de industria, así como aquellos negocios que por su naturaleza e índole, pueden ser administrados por la Sociedad. Esta será dirigida, administrada y representada por el Consejo de Administración y por un Gerente que actuará como delegado de aquél.—San Pedro Sula, julio de 1964.

MIRTHA McNAB,
Secretaria del Consejo.

7 y 22 J. y 6 A. 64.

ta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos e rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta una motonave de nombre "Gracias a Dios", color blanco y rojo, que mide cuarenta y siete pies de largo por quince pies de ancho, estando construída de madera de pino y santamaría, compuesta así: Una caseta para timonel, un apartamiento para tripulantes o pasajeros, de seis camerinos de madera de caoba pintados de color rojo; una bodega con capacidad para cincuenta mil libras, la cual se encuentra en perfecto estado. Dicha motonave se encuentra en el Barrio La Laguna, de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo de propiedad de los señores Daniel Bordas Dicson y Humberto Ramírez Bordas. Dicha motonave se rematará para con su producto cancelar

al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Bordas Dicson y Ramírez Bordas, adeudan a dicha Institución, y en el juicio seguido contra el Licenciado Rodolfo Rosales Abella, como fiador solidario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de veinte mil lempiras, asignado por las partes en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B,
Srlo.

Del 7 al 17 J. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras 3º de lo Civil, con fecha dos de los corrientes, dictó sentencia declarando a Elena Armida Andonie Meléndez, heredera ab intestato de su difunto padre don Wadih Andonie, y le concede la posesión efectiva de la herencia, por medio de su legítima madre, la señora María Armida Meléndez viuda de Andonie, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C,
Srlo.

7 J. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,